RESOLUCION No. 0344 DE 2024
Veintiséis (26) de junio de 2024
"Por la cual se justifica una contratación directa mediante convenio interadministrativo"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1e082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, la Resolución No.5200 del 16 de junio de 2023, demás normas concordantes, pertinentes y

CONSIDERANDO

Que, el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que, cuando se trata de la selección de un contratista mediante la modalidad de contratación directa Mediante Convenio Interadministrativo es deber de la entidad estatal justificar previamente su procedencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio De Igualdad Y Equidad mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que, el ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 215 centros zonales en todo el país.

Que, Como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, articula acciones con organismos nacionales e internacionales para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado es más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociale
s de apoyo que existen, para asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.
Que lo anterior conforme al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán

también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, ha desplegado un proceso de armonización y reestructuración de sus servicios, alineándolos con las metas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026).

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deberá cumplir irrestricto lo establecido en el Manual de Contratación vigente, donde en el artículo 22 trata sobre la planeación de la actividad contractual, para identificar las necesidades y mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, y la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al que pertenece.

Que, en el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de atención y recuperación nutricional de niños, niñas y mujeres gestantes y en periodo de lactancia; motivo por el cual, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR requiere la articulación con las Entidades Sociales del Estado para implementar modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación, a través de la Implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF y la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa. Para los efectos, a continuación, se describe una breve descripción de estas dos intervenciones:

> Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró un modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de:
>
> Favorecer el adecuado peso al nacer y prevenir el retraso en talla de las niñas y los niños, hijos de mujeres en período de gestación atendidas, mediante el fortalecimiento de prácticas alimentarias propias, la atención efectiva en salud matero infantil y la promoción de entornos y prácticas saludables.
>
> Promover el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con riesgo de desnutrición aguda o desnutrición aguda a través de acciones en salud, nutrición y fortalecimiento familiar y comunitario.

RESOLUCION No. 0344 DE 2024
Veintiséis (26) de junio de 2024
"Por la cual se justifica una contratación directa mediante convenio interadministrativo"

Favorecer la práctica de la lactancia materna, la alimentación materna e infantil saludable y la adopción de prácticas de alimentación perceptiva que favorezca el crecimiento, desarrollo y adecuado estado nutricional de las mujeres en periodo de gestación, las niñas y niños atendidos, en armonía con sus creencias, usos y costumbres.

Fortalecer los factores protectores y favorecer la transformación de factores de riesgo asociados a la malnutrición materna e infantil y sus familias a través de acciones que promuevan la autonomía, la autogestión familiar y los entornos protectores para el logro progresivo del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada.

Que, el Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, aliena los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de 4 componentes: i. Educación en Nutrición, Alimentación y Salud ii. Fortalecimiento familiar y comunitario, iii. Valoración y Seguimiento del Estado Nutricional y iv. Complementación Alimentaria; componentes que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Que, para la ejecución de este modelo de atención, se han priorizado zonas de intervención a nivel nacional de acuerdo con el análisis de variables sociales y en salud, identificando los territorios donde se presentan las mayores problemáticas consideradas como determinantes del estado nutricional de la población objetivo del modelo: Mujeres en periodo de gestación con malnutrición, niños y niñas menores de cinco (5) años con riesgo de desnutrición aguda o desnutrición aguda.

Que, además, según los análisis de la mesa intersectorial de Zonas de Recuperación Nutricional, liderado por el Ministerio de Igualdad desde el año 2023, se acoge el ejercicio de priorización de algunas zonas del país, delimitadas como Zonas de Recuperación Nutricional-ZRN, donde los determinantes del estado nutricional son aún más incidentes; así que las acciones a desarrollar en el modelo de atención para estos territorios se complementan con el componente de Recuperación Nutricional Comunitarias. La atención articulada, concomitante y transectorial con el sector salud, permitirá:

- Garantizar el aseguramiento en salud de los niños, niñas, mujeres en periodo de gestación y sus familias identificadas dentro de los procesos de búsqueda activa sin aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

- Adelantar las gestiones necesarias para garantizar que los niños, niñas, mujeres en periodo de gestación y sus familias, reciban las atenciones establecidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social: por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atenciones en

Salud para Población Materno Perinatal; especialmente lo relacionado con lo siguiente:

- Numeral II, Punto 1: Atenciones en salud por pediatría, medicina general o familiar, y enfermería para la primera infancia.
- Numeral II, Punto 7: Atención en salud bucal
- Numeral II, Punto 8: Atención en salud para la Valoración, promoción y apoyo de la lactancia materna.
- Numeral III, Punto 4. Intervenciones individuales.

- Realizar las gestiones pertinentes para garantizar la atención médica de urgencias del sector salud, si se requiere por alertas que indiquen alteración o deterioro grave de las condiciones de salud y nutrición de las niñas, niños, mujeres en periodo de gestación y sus familias.
- Desarrollar jornadas de fortalecimiento técnico de capacidades del talento humano que conforma los diferentes Equipos operativos del Modelo Integrado para la Atención y Prevención de la Desnutrición, en temáticas pertinentes para su implementación como: Lineamiento integrado de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de 0 a 59 meses, Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia – AIEPI, Lactancia materna, riesgos asociados a la alimentación artificial, toma de medidas antropométricas, saneamiento básico, potabilización del agua para consumo humano, entre otros.
- Desarrollar acciones y estrategias de intervención comunitarias en salud como las "brigadas de salud" que beneficien a las comunidades en general.

Las demás particularidades del modelo están en el ANEXO TÉCNICO ORIENTACIONES PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, que se adjunta como anexo No. 3 y parte integral de estas orientaciones.

Ahora bien, como parte de las modalidades y servicios de atención y prevención de la desnutrición se encuentra 1.000 días para cambiar el mundo, la cual corresponde es una modalidad de ámbito extramural, ejecutada como servicio por demanda y tiene como población sujeto de atención a las mujeres gestantes que presentan malnutrición (quienes son atendidas hasta que sus hijos nacidos cumplen 9 meses de edad), así como los niños y las niñas menores de 5 años con riesgo de desnutrición aguda o aquellos que presentan desnutrición aguda que tienen instaurado el tratamiento ambulatorio para la desnutrición desde el sector salud de acuerdo con la normatividad vigente. Esta modalidad se desarrolla en el ámbito familiar y comunitario, con el apoyo de un equipo interdisciplinario, cuyas actividades están relacionadas con complementación alimentaria, seguimiento nutricional, educación alimentaria y nutricional (hábitos de estilos

de vida saludables) y acciones de fortalecimiento familiar como entorno protector en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional. Teniendo en cuenta que esta modalidad está orientada para la prevención de la desnutrición en los grupos de población más vulnerable, se realiza coordinación con el sector salud para su implementación.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de artículo 30 del Manual de contratación vigente contempla la posibilidad de suscribir:

a) Convenios interadministrativos. En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas. Para lo cual se pretende adelantar la contratación de la modalidad de la modalidad *"1.000 días para cambiar el mundo"*, a través de convenios interadministrativos para la vigencia 2024, conlo siguientes aspectos sustanciales:

a. Servicios por contratar: Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición y 1.000 días para cambiar el mundo.

b. Vigencia de la contratación: Los convenios interadministrativos que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan por el presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta de seis (6) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

c. Cobertura y focalización: De acuerdo con las necesidades del servicio en los territorios, a continuación, se presentan las coberturas establecidas por la Dirección de Nutrición y que se encuentran descritas en el anexo No.2, objeto de la contratación que se pretende adelantar, a partir de las orientaciones contenidas en el memorando No. 20241900000063623 de mayo 2024.

Que, el ICBF invitó mediante oficio con radicado No. 20244030000041191 de fecha 07/06/2024 la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2** identificada con NIT 900.146.471-8 para presentar la documentación requerida para el contrato a través de convenios interadministrativos **MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO**, con el objeto de "***AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA"***.

Que, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2** allega oficio con radicado No. 20244002000021833 de fecha 25/06/2024 los documentos requeridos para esta contratación y esta modalidad.

RESOLUCION No. 0344 DE 2024
Veintiséis (26) de junio de 2024
"Por la cual se justifica una contratación directa mediante convenio interadministrativo"

Que, de acuerdo con las orientaciones del a Dirección de Nutrición para la contratación de los servicios y modalidades impartidas mediante memorando No. 20241900000063623 de mayo 2024, **ANEXO 1. Verificación de Requisitos mínimos jurídicos y financieros**, el ICBF Regional Cauca realizó previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de **capacidad jurídica** a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2**, que prestará los servicios de la **MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO,** evidenciándose que **CUMPLE** con los requisitos exigidos.

Que, respecto al cumplimiento de los **Requisitos mínimos financieros,** mediante Comité de Contratación No. 33 del 25/06/2024, la Coordinadora del Grupo Financiero Dra. Sandra Galindo manifestó que dentro de los requisitos financieros los oferentes presentados ante el comité cumplen, sin embargo, refieren no contar con el "**Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023. (debe tener fecha posterior a la de la documentación financiera aprobada por la asamblea general)"** por ello se valida consulta que fue elevada ante la Dirección de Nutrición quien emite (Edwin Lanchero/vía correo electrónico 13-06-2024) el siguiente concepto: …"***se podrá continuar con el proceso ante esta justificación que la ESE remite, no obstante, será necesario que se brinde una fecha para la presentación de los estados financieros para aprobación ante la Junta Directiva (idealmente no superior a un mes a partir de la fecha de presentación de los documentos), y se puede generar el compromiso que una vez se realice tal socialización y aprobación, en un plazo no mayor a 3 días hábiles se presente el acta correspondiente, ante el ICBF, para repositorio de la carpeta contractual "***, en este sentido las ESE remitieron un oficio donde indican la fecha en que se llevará a cabo la presentación de los Estados Financieros para la respectiva aprobación, por lo cual manifiesta que su voto es desfavorable.

Que, una vez ejercida la votación por el quorum del Comité de Contratación No. 33 del 25/06/2024, se aprueba con dos (2) votos favorables la suscripción del Convenio Interadministrativo con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2-Modalidad 1.000 días.

Que, el plazo de ejecución del contrato, tendrán un plazo de ejecución hasta de seis (6) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

Que, el presente contrato se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No. 65024 del 21-06-2024**, expedido por el Analista de Presupuesto del Grupo Financiero del ICBF Regional Cauca.

Que, el ICBF Regional Cauca mediante comité de contratación No. 33 del 25-06-2024 emitió concepto favorable para adelantar el trámite de celebración del contrato a través de convenios interadministrativos **MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO**, con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2**, conforme a lo establecido en el numeral 6 de artículo 30 del Manual de contratación vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCION No. 0344 DE 2024
Veintiséis (26) de junio de 2024
"Por la cual se justifica una contratación directa mediante convenio interadministrativo"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR procedente y justificada la celebración del convenio interadministrativo con el objeto de "***AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA"*** en la modalidad **1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO**.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del convenio interadministrativo con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2,** identificada con NIT 900.146.471-8, representada legalmente por el señor **VICTOR HUGO CASTRO CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía No**.1.061.706.043 DE POPAYAN-CAUCA**; por un valor total de: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 443.068.885)** discriminados de la siguiente forma:

Aporte del ICBF: CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 421.970.400) representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos 1.000 días para cambiar el mundo*", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Aporte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2: VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 21.098.485) representados en los siguientes conceptos: **Talento Humano.**

ARTICULO TERCERO: Los estudios, documentos previos y anexos, se pueden consultar en el expediente del contrato que se encuentra en la oficina Jurídica de la Regional Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ubicada en la Calle 6 Carrera 26 Esquina Barrio Santa Helena, de la ciudad de Popayan - Cauca y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos en sede administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO QUINTO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCION No. 0344 DE 2024
Veintiséis (26) de junio de 2024
"Por la cual se justifica una contratación directa mediante convenio interadministrativo"

Dada en Popayan -Cauca, a los veintiséis (26) del mes de junio del 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora Regional Encargada

Aprobó: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: INGRID VILLAMIL WUBBOLT- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: MARIA CAMILA RUIZ VIDAL – Contratista Grupo Jurídico

PUBLICA